



Exoneración de IVA a panificados, pastas y fideos - Prórroga

Mediante [Decreto N.º 143/022 de 05/05/2022](#) se prorrogó el plazo de exoneración de IVA a la las enajenaciones correspondientes a la etapa minorista de los siguientes bienes:

- pan blanco común y galleta de campaña
- pastas y fideos

Vigencia

La prórroga estará vigente desde el 08 de mayo de 2022 y por el plazo de 30 días.

Antecedentes

La [Ley N.º 20.028 de 07/04/2022](#) exoneró de IVA, por el plazo de 30 días, a las enajenaciones correspondientes a la etapa minorista de los siguientes bienes:

- pan blanco común y galleta de campaña
- pastas y fideos

Asimismo, se estableció un régimen de devolución del IVA incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a integrar directa e indirectamente el costo de los bienes mencionados anteriormente.

Dicha Ley facultaba al Poder Ejecutivo, a prorrogar por única vez, el período de exoneración.

La vigencia original de la exoneración estuvo vigente a partir del día siguiente a la promulgación de la ley. (Fecha de promulgación: 7/04/2022)